



## Resolución Gerencial Regional Nº 273 -2018-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

### VISTA:

La Resolución Gerencial Regional N° 271-2018-GRA/GRTC, Reg. N° 68967-2018, que resuelve parcialmente el Contrato N° 025-2018-GRA/GRTC, celebrado con el Consorcio Mesana para la ejecución del "Mantenimiento Rutinario Mecanizado de la Vía Regional AR-108 Emp. PE-1S (El Alto)-Emp. AR-105 (Mesana), tramo: km. 0+000 al km. 49+000 Long. 49.00 km", y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los errores material o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, de la revisión del contenido de la citada Resolución, se aprecia que existe un error material en el primer considerando y en el artículo primero, respecto a la Vía Regional de la nomenclatura del Mantenimiento, la que aparece consignada como "Vía Regional AR.208", cuando de acuerdo a los antecedentes el nombre correcto de la misma es "Vía Regional AR-108", error que es necesario rectificar.

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, contando con las visaciones respectivas, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2015/GRA/PR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO ÚNICO.- Rectificar el error material de la Resolución Gerencial Regional N° 271-2018-GRA/GRTC**, de fecha 11-12-2018, que aprueba, por razones de fuerza mayor y sin responsabilidad para las partes, la resolución parcial del Contrato N° 025-2018-GRA/GRTC celebrado con el Consorcio Mesana, para la ejecución del "Mantenimiento Rutinario Mecanizado de la Vía Regional AR-108 Emp. PE-1S (El Alto)-Emp. AR-105 (Mesana), tramo: km. 0+000 al km. 49+000 Long. 49.00 km", respecto a la nomenclatura de la Vía de dicho mantenimiento, conforme al siguiente detalle:

En el primer considerando y en el ARTÍCULO PRIMERO:

### DICE:

"(...)

Vía Regional AR.208

(...)"

### DEBE DECIR:

"(...)

Vía Regional AR-108

(...)"

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa a los **13 DIC. 2018**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

Abg. José Edwin Gamarras Vásquez  
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES